



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE APROBAR EL PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE REGULA EI DIALOGO ESTRUCTURADO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES Y LAS ORGANIZACIONES JUVENILES.**

La Resolución del Consejo de la Unión Europea relativa a un Marco Renovado para la Cooperación Europea en el Ámbito de la juventud (2010-2018) reconoce a todos los jóvenes como un recurso de la sociedad, y subraya la importancia de mantener el derecho de los mismos a participar en el desarrollo de las políticas que les afecten mediante un diálogo estructurado continuo con los jóvenes y las organizaciones juveniles.

En esta línea, la Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud reconoce el diálogo estructurado y permanente como un instrumento fundamental para garantizar la participación de las personas jóvenes y los colectivos que los representen en la elaboración de las políticas de juventud.

Así, el artículo 8 de la citada ley establece que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para el desarrollo de las políticas públicas de juventud, llevará a cabo procesos de consulta con las personas jóvenes y mantendrá un diálogo estructurado con el Consejo de la Juventud de Navarra y con otras organizaciones juveniles legalmente reconocidas en aquellas cuestiones que se consideren relevantes.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra y con el fin de definir un modelo de sociedad más participativa, prevé la necesidad de promover mecanismos prácticos de participación. Dichos mecanismos buscan mejorar su relación con los ciudadanos haciéndoles partícipes en la toma de decisiones a la vez que aportan mayor transparencia al sistema. La participación facilita el aprendizaje mutuo y proporciona beneficios tanto a los propios jóvenes, como a la Administración y a la sociedad en general.

Para ello, debemos crear nuevos instrumentos que otorguen al ciudadano, y entre ellos los jóvenes, la capacidad de participar activamente en la toma de decisiones que afecten a sus vidas; instrumentos que permitan un intercambio de experiencias y que posibiliten a los jóvenes aportar sus ideas, opiniones y aspiraciones.

Un modelo de democracia participativa abierto no sólo a los jóvenes sino también al conjunto de asociaciones y organizaciones en las que se integran, así como al resto de agentes de juventud. Una herramienta que permita a todos ellos, no sólo participar en el desarrollo de las políticas públicas de juventud sino también en su diseño y elaboración.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley Foral 11/2011 marca el plazo de un año, desde su entrada en vigor, para que el Gobierno de Navarra establezca la metodología y requisitos de los procesos de consulta y de diálogo estructurado con las personas y organizaciones juveniles mediante desarrollo reglamentario y contando para ello con la participación del Consejo de la Juventud de Navarra.

La ley Foral 11/2012 de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, señala en su artículo 38 lo siguiente:

1. Los instrumentos específicos de participación y colaboración ciudadanas son aquellos que necesitan para su propia eficacia de una mayor implicación ciudadana en el propio proceso participativo, implicación que se garantiza recurriendo a los ciudadanos y ciudadanas y entidades ciudadanas que voluntariamente se han comprometido a participar y colaborar con la Administración Pública mediante su incorporación en el Registro de Participación y Colaboración ciudadanas.

2. Sin perjuicio de otros que puedan preverse en otras normas se procederá al desarrollo reglamentario de los siguientes instrumentos específicos: foros de consulta, paneles ciudadanos y jurados ciudadanos en los que podrán participar además de quienes se señala en los artículos siguientes y, en su caso, expertos en la materia de que se trate, las entidades a los que se refiere el artículo 34.2.

En atención a todo lo señalado, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley Foral de Juventud, y con la finalidad de favorecer la participación activa y la colaboración de las personas jóvenes, tanto individual como colectivamente, en la definición de las políticas y planes de juventud, a través de herramientas que permitan procesar sus aportaciones, demandas, inquietudes, necesidades y

expectativas, este Decreto Foral regula el diálogo estructurado, dividiéndose en trece artículos agrupados en dos capítulos y dos disposiciones finales.

En el presente contexto social en el que nuevos retos y dificultades afectan a la población joven en el camino a su autonomía y la participación responsable en sociedad, se hace necesario que la Administración de la Comunidad Foral adopte políticas transversales que incidan en las condiciones de vida, oportunidades y desarrollo de las personas jóvenes.

Políticas para cuyo correcto diseño, ejecución y seguimiento es necesaria la participación activa de instituciones y organismos, públicos y privados, y fundamental la de las propias personas jóvenes, favoreciendo el desarrollo de entornos favorables para su desenvolvimiento, reconociendo el diálogo estructurado y permanente como instrumento fundamental, atendiendo a los colectivos más vulnerables o en situación de riesgo e integrando en las mismas el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La regulación contenida en el Decreto Foral tiene por ello como objeto regular la participación y colaboración de las personas jóvenes en la definición de las políticas y planes de juventud, bien directamente, bien por medio de las entidades u organizaciones que las agrupen o representen, a través de los mecanismos del diálogo estructurado, sin perjuicio de cualesquiera otros instrumentos que pudieran establecerse.

Como se ha indicado anteriormente este Decreto Foral regula el diálogo estructurado, dividiéndose en trece artículos agrupados en dos capítulos y dos disposiciones finales.

El Capítulo I contiene las disposiciones generales en que se definen el objeto, la competencia de planificación e impulso del órgano competente en materia de juventud, el concepto de Diálogo Estructurado y el ámbito de este, así mismo, se ocupa de la regulación del Diálogo Estructurado, determinando su contenido, periodicidad y las fases en que se articula su desarrollo.

El capítulo II regula la publicidad y difusión que ha de darse a los procesos de Diálogo Estructurado con los jóvenes y determina que el órgano

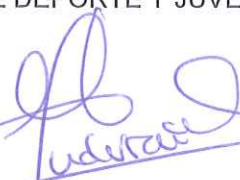
competente en materia de juventud será el encargado de establecer los mecanismos necesarios para la evaluación del proceso de Dialogo Estructurado.

Lo anteriormente señalado justifica la necesidad de aprobar el Decreto Foral por el que se regula el Dialogo Estructurado como proceso de participación de la juventud, cumpliendo con lo establecido en la Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud.

Pamplona a 03 de febrero de 2015

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO  
NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
JUVENTUD



Pruden Indurain Larraya



Gobierno  
de Navarra  
Instituto Navarro de Deporte  
y Juventud  
Subdirección de Juventud

Angel Ansa Echegaray